

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0408-R

Machala, 28 de diciembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, estable que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera del Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 12 de enero del 2022, el Ingeniero Antonio Clemente Icaza Morla en su calidad de Gerente General Subrogante de CNEL EP, confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0408-R

Machala, 28 de diciembre de 2022

Carlos Eduardo Ordoñez Granda, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Art. 4.- DEFINICIONES. Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al estado*”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...*”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1223;

QUE, con Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de 16 de febrero de 2022, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, informó sobre la aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI);

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de 17 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Planificación, encargado-CORP, informó sobre la NO objeción al Plan de Adquisiciones de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC- EC (BID V) y 46000/OC-EC (BID VI);

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2022-0083-M, de 23 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, indicó sobre la ejecución de operaciones de crédito Nro. EC-L1223 (BID V) y EC-L1231 (BID VI), del seguimiento de cronograma de ejecución de los programas BID V y VI, para los proyectos financiados para el año 2022;

QUE, para la contratación de “**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD**” cuyo presupuesto referencial es de USD 21.289,02 incluido IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No.901000000000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0009811, de 11 de octubre de 2022, aprobado el 18 de octubre de

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0408-R

Machala, 28 de diciembre de 2022

2022, por el Director Administrativo Financiero encargado de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro;

QUE, los términos de referencia para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2022-1858-M, de 15 de noviembre de 2022, el Director de Distribución encargado, remitió al Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, el informe de selección de expertos del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002, denominado **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD”** y solicitó autorización para remitir las invitaciones a los profesionales indicados en el informe;

QUE, mediante hoja de ruta de la comunicación Nro. CNEL-EOR-DT-2022-1858-M, de 15 de noviembre de 2022, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorizó al Director de Distribución encargado, proceda con la invitación a los profesionales indicados;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 del Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD”** según consta en la Verificación de Bienes, servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 17 de noviembre de 2022, de la Directora de Adquisiciones, encargada;

QUE, se cuenta con la MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DEL PROCESO Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002, denominado **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD”**, CÓDIGO SEPA: BID V-101-3CV-CI-BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002, elaborada por la Especialista de Proyectos, Encargada – EOR, de 15 de noviembre de 2022 y revisado por el Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado – EOR y aprobado por el Director de Distribución Encargado EOR, el 18 de noviembre de 2022;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2022-1877-M, de 18 de noviembre de 2022, el Director de Distribución encargado, solicitó al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, autorice el inicio del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD”**, bajo la modalidad de Consultoría Individual, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, el mismo que se encuentra contemplado dentro de los procesos incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con la No objeción por parte del Banco, conforme lo indica el oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de 16 de febrero de 2022;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADM-2022-2027-M, de 18 de noviembre de 2022, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorizó el inicio del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002**, cuyo objeto de contratación es **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA**

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0408-R

Machala, 28 de diciembre de 2022

PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD", bajo la modalidad de Consultoría Individual, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADQ-2022-0758-M, de 18 de noviembre de 2022, el Líder de Adquisiciones encargado, remitió el expediente del proceso Nro.

BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002, cuyo objeto de contratación es "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD**", y solicitó al Dirección Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

QUE, mediante Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0365-R, de 22 de noviembre de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro Encargado, resolvió aprobar el pliego y dar inicio al proceso de contratación Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002**, denominado "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD**", y designó en la misma a la Comisión Evaluadora del Proceso;

QUE, la convocatoria del proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002**, denominado "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD**", fue publicada en la página de CNEL EP: <https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-el-oro/>;

QUE, mediante oficio Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1020-O, de 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Administrador de la Unidad de Negocio -EOR, remitió al Ing. Darwin Rigoberto Cuenca Quinde, la invitación para participar en el proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002**, cuyo objeto de contratación es "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD**";

QUE, mediante oficio Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1021-O, de 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Administrador de la Unidad de Negocio -EOR, remitió al Ing. Juan Pablo Vidal Jaramillo, la invitación para participar en el proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002**, cuyo objeto de contratación es "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD**";

QUE, mediante oficio Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-1022-O, de 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Administrador de la Unidad de Negocio -EOR, remitió al Ing. Edison Stalin Quiñonez Reinoso, la invitación para participar en el proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002**, cuyo objeto de contratación es "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD**";

QUE, mediante comunicación Nro. CIUDADANO-CIU-2022-53166, de 23 de noviembre de 2022, suscrito por al Ing. Edison Stalin Quiñonez Reinoso, declara y confirma su participación en el proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002**, cuyo objeto de contratación es "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL**

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0408-R

Machala, 28 de diciembre de 2022

VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD";

QUE, mediante comunicación Nro. CNEL-EOR-DAG-2022-6116-E, de 25 de noviembre de 2022, suscrito por al Ing. Juan Pablo Vidal Jaramillo, declara y confirma su participación en el proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002, cuyo objeto de contratación es " **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD**";

QUE, mediante comunicación Nro. CNEL-EOR-DAG-2022-6117-E, de 25 de noviembre de 2022, suscrito por al Ing. Darwin Rigoberto Cuenca Quinde, declara y confirma su participación en el proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002, cuyo objeto de contratación es " **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD**";

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-2083-M, de 30 de noviembre de 2022, suscrita por la secretaria ejecutiva de CNEL EP, remitió al Presidente de la Comisión Evaluadora, tres sobres cerrados, de los Ing. Darwin Rigoberto Cuenca Quinde, Ing. Juan Pablo Vidal Jaramillo e Ing. Edison Stalin Quiñonez Reinoso, para el proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002, cuyo objeto es " **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD**";

QUE, mediante Acta de Apertura de sobres del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002, de 30 de noviembre de 2022, suscrita por la Comisión Evaluadora del Proceso, cuyo objeto de contratación es " **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD**", procedieron con la apertura de las ofertas remitidas;

QUE, mediante Acta de Calificación del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002, de 19 de diciembre de 2022, suscrita por la Comisión Evaluadora del Proceso, recomendaron la adjudicación del proceso al **ING. EDISON STALIN QUIÑONEZ REINOSO**, por cumplir con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.2 y con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia de este proceso;

QUE, con memorando N° CNEL-EOR-SIC-2022-0725-M, de 27 de diciembre de 2022, el Presidente de la Comisión Evaluadora, informó al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, que en base en la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, recomendaron adjudicar al consultor **ING. EDISON STALIN QUIÑONEZ REINOSO**, por cumplir con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.2 y con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia de este proceso;

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-2247-M, de 27 de diciembre de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio Encargado, en atención a las consideraciones expuestas en el Memorando Nro. CNEL-EOR-SIC-2022-0725-M, autorizó la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002, cuyo objeto es " **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL**

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0408-R

Machala, 28 de diciembre de 2022

SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD";

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2022-0896-M, de 27 de diciembre de 2022, suscrito por el Líder de Adquisiciones Encargado, remitió el expediente digital del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002, cuyo objeto es **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD"**, para que proceda conforme lo dispuesto en el memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-2247-M;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2022, el Ingeniero Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el Poder Especial, esta Unidad de Negocio atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR: el contrato de **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD"**, derivado del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002, al oferente ingeniero **EDISON STALIN QUIÑONEZ REINOSO**, por cumplir con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, versión GN-2350-15, numeral 5.2 y con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia, por el valor de USD 21.289,02 incluido IVA, con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo al contratista de la obra a ser fiscalizada, es decir: **CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD**, hasta la suscripción del acta de recepción provisional de la obra.

SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al funcionario al Ing. Misael Patricio Tinoco Tinoco, Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado, quien ha sido designado por la máxima autoridad de esta Unidad de Negocio El Oro, en calidad de Administrador del Contrato, correspondiente al proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002, cuyo objeto de contratación de **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD"**, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-2248-M, de 28 de diciembre de 2022, que realice sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0408-R

Machala, 28 de diciembre de 2022

TERCERO.- DISPONER al Líder de Adquisiciones Encargado, proceda con la publicación en el portal institucional del CNEL EP: <https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-el-oro/>, de la presente resolución, del proceso de Consultoría Individual Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002, para la contratación de **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD”**.

CUARTO.- DISPONER: al Director Jurídico, elabore el respectivo contrato dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al ingeniero **EDISON STALIN QUIÑONEZ REINOSO**, de conformidad con el proyecto del contrato incluido en los pliegos para el proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-FI-002.

Dado y firmado en la ciudad de Machala.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR

Referencias:

- CNEL-EOR-ADQ-2022-0896-M

Anexos:

- check_list_bid-11223-aut-cneleor-di-fi-002-signed-signed0970566001672246673.pdf

Copia:

Señora Tecnóloga
Liliana Del Cisne Muñoz Silva
Oficinista - EOR

Señora Secretaria
Pamela Priscila Aguirre Espinoza
Oficinista - EOR

Señora Tecnóloga
Tanya Del Cisne Guerrero Villagomez
Oficinista - EOR

Señorita Magíster
Ethel Yesenia Machuca Jaen
Profesional Jurídico - EOR

Señora Ingeniera
Franca Yesenia Saraguro Córdova
Oficinista - EOR

em/gr/vr